

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00331-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de Enero de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 112

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintiuno.

Encuentra el despacho que, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación contra el numeral 1 del auto N°53 del 18 de enero de 2021, en el cual se tuvo por no contestada la demanda, por parte de **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA BONOS PENSIONALES**, teniendo como argumento que el 30 de noviembre de 2020 el apoderado envió un mensaje a la dirección de correo electrónico del despacho y en el mismo remitió un archivo adjunto denominado 760013105003-2020-00331-00 *Contestación completa*.

Revisado nuevamente el correo electrónico encuentra el despacho que le asiste razón al recurrente, dicha contestación fue presentada en debida forma, en ella se observa resolución del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO** por la cual confiere poder a favor del Dr. **FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE** quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.031.150.962 y T.P. N° 287.282 del C.S.J.

Dado lo anterior esta operadora judicial, ordenara reponer el numeral 1 del auto N°53 del 18 de enero de 2021 y en consecuencia tener por contestada la demanda por parte de **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA BONOS PENSIONALES**.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el numeral 1 auto N°53 del 18 (dieciocho) de enero de 2021

SEGUNDO: en consecuencia, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de 18 de enero de 2021.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA BONOS PENSIONALES** al abogado **FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE**.

CUARTO: TENGASE a lo dispuesto en el numeral 3° del auto 2502 del del 18 de enero de 2021.

La Juez,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

